

RAD 080013110008-2018-00189-00
REF. ALIMENTOS DE MAYOR
DTE MABEL LUZ GUTIERREZ VANEGAS
DDO. WILFRIDO BOHÓRQUEZ ANGULO

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ALIMENTOS DE MAYOR donde la demandante señora MABEL LUZ GUTIERREZ VANEGAS solicita oficiar a nuevo empleador del demandado, a la empresa SERVICIOS EVENTUALES DECOLOMBIA S.A.S ya que a partir del mes de enero de 2022 el demandado pasó a laborar con dicha empresa. Sírvase Proveer.

Barranquilla, febrero 14 de 2022

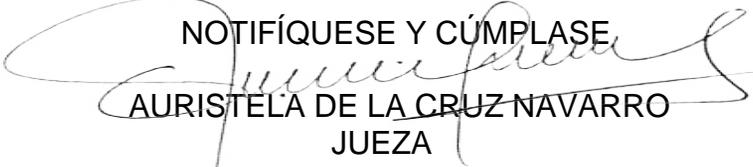
Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el despacho dispone oficiar al cajero o pagador de la empresa SERVICIOS EVENTUALES DECOLOMBIA S.A.S las medidas decretadas en sentencia escrita de fecha 16 de septiembre de 2021. En el siguiente sentido:

“1º. FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor WILFRIDO BOHÓRQUEZ ANGULO y en favor de su cónyuge, señora MABEL LUZ GUTIERREZ VANEGAS en la suma equivalente al 20% del salario y prestaciones legales y extralegales que devengue el demandado como empleado de la empresa SERVICIOS EVENTUALES DE COLOMBIA S.A.S, o de cualquier otra empresa donde llegue a laborar, y como pensionado de PROTECCIÓN, luego de los descuentos de ley a que haya lugar. Dicha cuota alimentaria deberá ser descontada directamente por el cajero o pagador de la correspondiente empresa o entidad, consignados en casilla 6 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del juzgado y en favor de la señora MABEL LUZ GUTIÉRREZ VANEGAS. Por secretaría comuníquese”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

A

Edd

